

XI SIMPOSIO DE CPCI

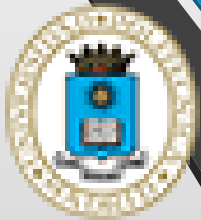
Comité Permanente sobre el catastro en Iberoamérica



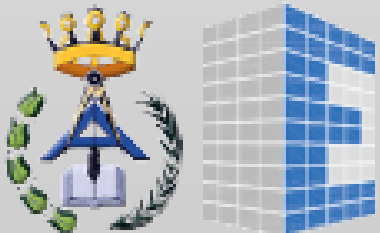
Colegio Oficial de Ingeniería
Geomática y Topográfica

Certificación de personas.

Técnico Especialista en Catastro, Propiedad Inmobiliaria y Valoración según la ISO / IEC 17024:2012



POLITÉCNICA



ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR
EDIFICACIÓN

José Antonio López Medina

Tesorero General del C.O.I.G.T.

Profesor ETS EDIFICACION

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID

Cancún, Quintana Roo, Septiembre 2018



2009



**COLEGIO OFICIAL INGENIEROS EN GEOMATICA Y TOPOGRAFICA :
ENTIDAD COLABORADORA**



2018

Firma primer acuerdo de colaboración
con la Dirección General de Catastro.

- Establecimiento de un PIC (Punto
Información Catastral) .

-Acceso a cartografía catastral.

- Repositorio para la tramitación de
Subsanaciones de discrepancias
catastrales.

Nuevo acuerdo.

- Establecimiento de nuevos PIC (
Punto Información Catastral) .

- Acortar el tiempo de tramitación.

- Mas capacidad en la colaboración
para la tramitación de expedientes .





2015

LEY 13/2015 REFORMA LEY HIPOTECARIA Y TEXTO REFUNDIDO CATASTRO

2018

Cambios profundos en la normativa y la legislación española. Finca coordinada.

La [Ley 13/2015, de 24 de junio](#), establece un sistema de coordinación entre el Catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, para que éste incorpore la **descripción gráfica georreferenciada de las fincas registrales, utilizando como base la cartografía catastral**. Con ello se persigue dar mayor seguridad a los datos de ubicación, delimitación y superficie de las fincas registrales que son objeto del tráfico jurídico.

profesionales se mantengan a lo largo de la vida profesional, mediante la promoción de la formación continua.

Artículo 54. Sistemas de certificación de profesionales

1. Se promoverá la creación de sistemas de certificación de profesionales a través de las oportunas entidades de certificación como mecanismo para garantizar una mayor información de los consumidores sobre los conocimientos y experiencia de los profesionales prestadores de servicios.

Dichos sistemas de certificación deberán tener en cuenta la formación inicial de los profesionales, la formación continuada, tanto en lo relativo a formación universitaria como de otra índole, así como la experiencia profesional y la adhesión a sistemas arbitrales de consumo.

Los sistemas de certificación podrán clasificar a los profesionales en distintos niveles, a través del establecimiento de requisitos objetivos, no discrecionales, no discriminatorios y transparentes, teniendo en cuenta en todo caso el ámbito normal del ejercicio profesional y estando adaptados a los sistemas que se hayan desarrollado en el ámbito comunitario.

Asimismo, podrán certificar especialidades dentro del ámbito profesional.

2. Los sistemas de certificación serán, en todo caso, voluntarios para el profesional.

3. La posesión de una determinada certificación voluntaria no podrá constituir requisito necesario o adicional para la adquisición de atribuciones profesionales salvo que así lo exija una ley o norma de igual rango.

4. A efectos de garantizar la homogeneidad de los sistemas y la transparencia para el consumidor en el ámbito de las organizaciones profesionales estos sistemas podrán ser desarrollados por los Consejos Generales de Colegios. El sistema de certificación de profesionales de una misma organización profesional debe ser único.

5. A los efectos previstos en esta ley, podrán solicitar su acreditación como entidades de certificación cualquier entidad, tanto pública como privada, con o sin fines lucrativos, con independencia de su tamaño o de la realización de otras actividades diferentes a las objeto de acreditación. En particular podrá solicitar esta acreditación las organizaciones y las asociaciones profesionales y las corporaciones profesionales.

6. La acreditación de las entidades de certificación previstas en esta ley corresponderá a la Entidad Nacional de Acreditación y se desarrollará de conformidad con los criterios y normas establecidos en la legislación de la Unión Europea en materia de acreditación, y en la norma UNE-EN ISO/IEC 17024 o norma que la sustituya.

Disposición adicional primera. Obligaciones de colegiación.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.
pública y la protección civil, la salud pública y la sanidad animal; la protección del

adicionales a los del territorio donde se hubiera accedido a la actividad profesional o

1 La Administración competente llevará a cabo el control de eficacia en el

toptar las medidas que estime convenientes para completar provisionalmente colegiados más antiguos las Juntas de Gobierno de los Colegios cuando se an las vacantes de más de la mitad de los cargos de aquéllas. La Junta nal, así constituida, ejercerá sus funciones hasta que tomen posesión los dos en virtud de elección, que se celebrará conforme a las disposiciones nas.

relar por que se cumplan las condiciones exigidas por los Leyes y los is para la presentación y proclamación de candidatos para los cargos de las e Gobierno de las Corporaciones colegiales.

ontribuir a la protección de los consumidores y usuarios y velar por que las iones colegiales realicen funciones que puedan redundar en el beneficio de nos.

in todo caso serán funciones exclusivas de los Consejos Generales de s las siguientes:

as atribuidas por el artículo 34 a los Colegios Profesionales y las enumeradas l apartado uno en cuanto tengan ámbito o repercusión nacional.

sumir la representación unitaria de la organización profesional ante la inistración pública y la representación de los profesionales españoles ante Entidades similares en otras naciones.

laborar y aprobar los Estatutos generales de los Colegios en los términos didos en el artículo 42, así como los suyos propios.

garantizar la aplicación de un código deontológico único para toda la n.

minir los conflictos que puedan suscitarse entre los distintos Colegios dentro misma Comunidad Autónoma siempre que no exista Consejo Autonómico, y n caso disminuir aquellos que se susciten entre Colegios pertenecientes a s Comunidades Autónomas.

adoptar las medidas necesarias para que los Colegios cumplan las ones del propio Consejo General dictadas en materia de su competencia.

rganizar con carácter nacional instituciones y servicios de asistencia y n.

esarrollar sistemas de certificación voluntaria para la actividad profesional o n en los términos establecidos en el artículo 54. En el caso de las gones colegiales de pertenencia obligatoria esta función deberá realizarse ieter obligatorio.]

Consejos Generales y, en su caso, los Colegios de ámbito nacional rán preceptivamente los proyectos de ley o de disposiciones de cualquier ue se refieran a las condiciones generales de las funciones profesionales. is que figurarán el ámbito, los títulos oficiales requeridos, el régimen de stabilidades con otras profesiones y el de honorarios cuando se rijan por aranceles.



DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO (DPC)

Medio por el que una persona mejora constantemente sus conocimientos y técnicas en un área profesional determinada...

- Constituye una obligación deontológica de los profesionales que debe realizarse de forma VOLUNTARIA y MOTIVADA en alcanzar los objetivos profesionales propuestos, comportando un RECONOCIMIENTO de la sociedad y aumento del grado de competencias, conocimientos y habilidades a lo largo de su vida profesional.
- Los colegios profesionales son co-responsables del DPC de sus miembros así como de garantizar el nivel de DPC que adquieren.

**Aumento del grado de competencias,
conocimiento y habilidades a lo largo de la vida**





DPC DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES

1. Certificación por las corporaciones profesionales de la formación formal post-universitaria, no formal (siempre que pueda ser justificada documentalmente), experiencia y práctica profesional de los colegiados que lo soliciten a través del Visado/Revisión documental.

→ CERTIFICACIÓN CURRICULAR

2. Establecimiento de un sistema permanente para el reconocimiento formal (evaluación) de la competencia profesional demostrada (conocimientos, habilidades y actitudes) para desarrollar una función o actividad profesional con el nivel de profesionalidad y calidad adecuado.

→ CERTIFICACIÓN DE PERSONAS

El órgano competente acreditado para la Certificación de Personas será el consejo general o colegio profesional de ámbito nacional.

Características:

1. Voluntariedad
2. Actualizable periódicamente
3. Clasificación de los contenidos que se certifican mediante categorías normalizadas y comparables
4. Sistema protocolizado
5. Renovación

Efectos:

1. Certidumbre, seguridad y confianza Cohesiona la estructura colegial
2. Facilita la interacción multidisciplinar
3. Sello de garantía (certificación)
4. Prestigio profesional
5. Visibilidad (nacional e internacional)
6. Empleo y empleabilidad
7. Movilidad

Utilidad:

Becas, subvenciones, concursos públicos, procesos de selección, promoción profesional, homogeneización de percepción empleado / cliente, facilidad de identificación de capacidad y habilidad, seguro de responsabilidad civil.



Antecedentes

**Modelo DPC corporaciones
profesionales**

**ENAC y la Acreditación del
INGITE**

**Certificación de personas:
UNE-EN ISO/IEC 17024**

**INGITE, entidad de
certificación**

ESTRUCTURA DE UN PERFIL PROFESIONAL CERTIFICABLE





Antecedentes

**Modelo DPC corporaciones
profesionales**

¿QUIEN ACREDITA ?

**Certificación de personas:
UNE-EN ISO/IEC 17024**

**INGITE, entidad de
certificación**



Internacional Accreditation Forum

Unifica criterios y Audita



COFRAC



UKAS



DAkkS



France

United Kingdom

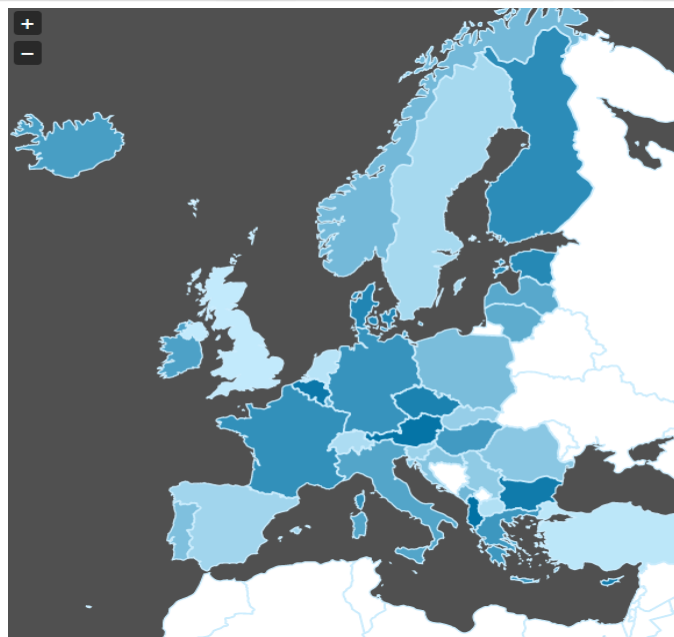
España

Germany

Iceland

...

Constituido por 36 países
titulares y 12 asociados.



Acuerdos de reconocimiento
mutuo firmados por los
Organismos de Acreditación
de más de 70 países de todo
el mundo.



¿Qué es acreditar?

Reconocimiento formal de la conformidad, de la independencia y de la capacidad técnica de un organismo de evaluación, para desarrollar su labor con arreglo a requisitos reconocidos internacionalmente.

- COFRAC en Francia
- UKAS en Reino Unido
- **ENAC en España**
- DAKKS en Alemania



EA: The European co-operation for Accreditation



IAF International Accreditation Forum



LA ACREDITACIÓN, UNA HERRAMIENTA EN APOYO DE UNA MEJOR REGULACIÓN

**En general para las
Organizaciones:**

- **Reconocimiento en el País, Europa y del Mundo.**
- **Ventaja competitiva con el resto de Organizaciones.**
- **Acceso a mercados (en más de 75 países).**
- **Mejora continua en detectar nuevas áreas de regulación.**
- **Facilita el acceso a los pliegos de contratación pública.**



Antecedentes

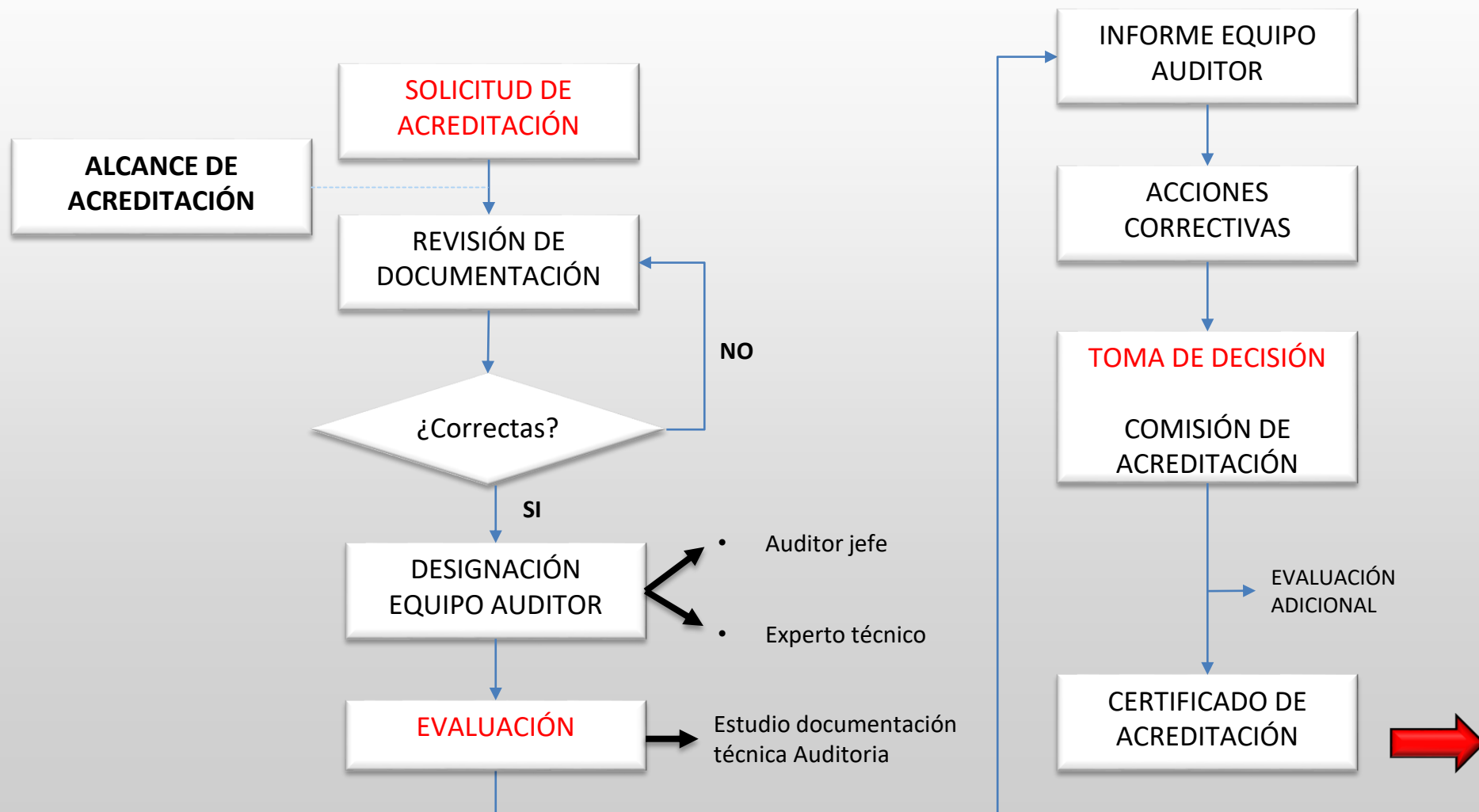
Modelo DPC corporaciones
profesionales

¿Cómo SE ACREDITA?

Certificación de personas:
UNE-EN ISO/IEC 17024

INGITE, entidad de
certificación

PROCESO DE ACREDITACIÓN



¿Qué hace un organismo de certificación?

Un organismo de certificación (en nuestro caso **INGITE** como entidad acreditada por **ENAC**) certifica que un candidato a profesional certificado, cumple con los requisitos definidos en una norma o especificación técnica (en nuestro caso, **Técnico Experto en Catastro, Propiedad Inmobiliaria y Valoración**).

Organismo de certificación



Acredita

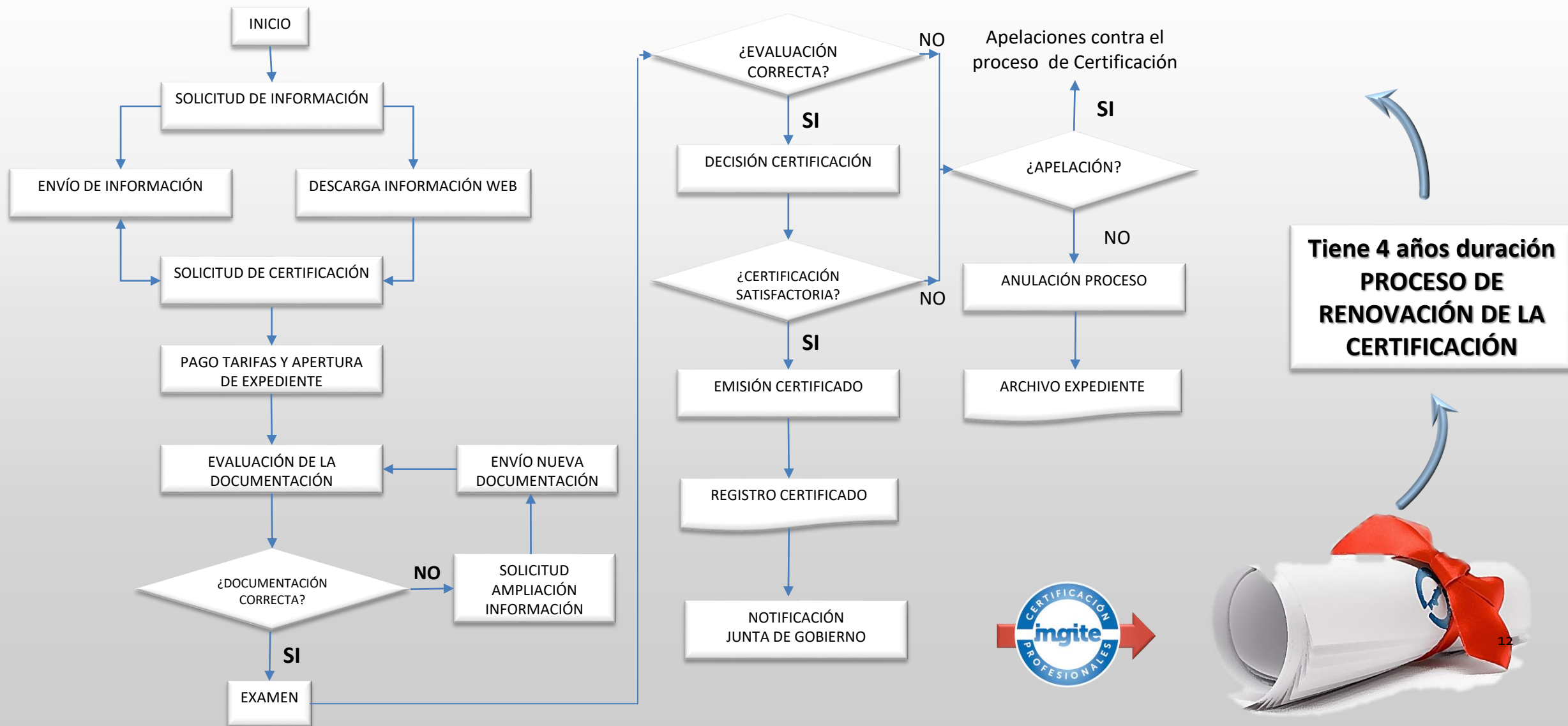


Certifica





PROCESO DE CERTIFICACIÓN





Antecedentes

**Modelo DPC corporaciones
profesionales**

**ENAC y la Acreditación del
INGITE**

**Certificación de personas:
UNE-EN ISO/IEC 17024**

**INGITE, entidad de
certificación**



Acredita

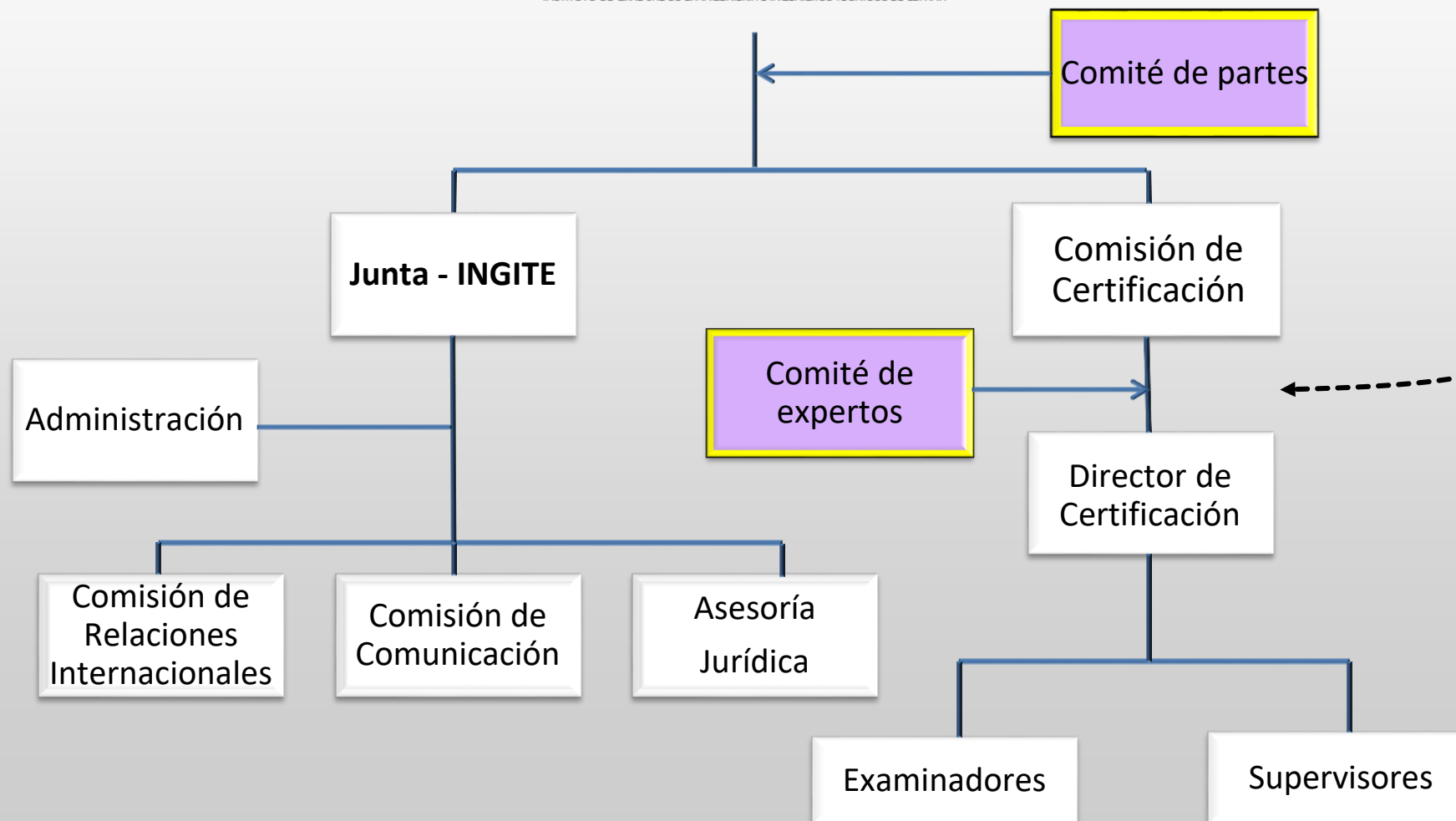
ORGANIZACIÓN:



Propietario Esquema



**Colegio Oficial de Ingeniería
Geomática y Topográfica**

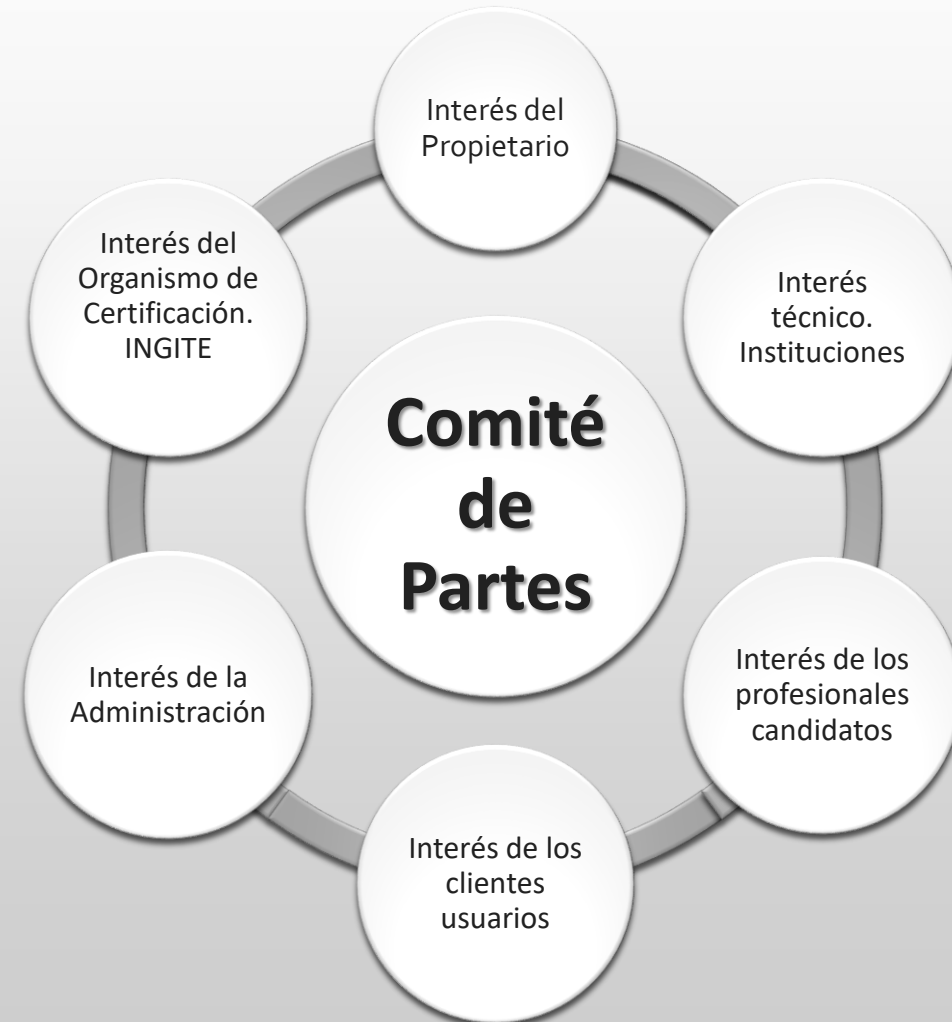




¿QUIÉN GARANTIZA LA IMPARCIALIDAD EN EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN?

Funciones :

- Asegurar la independencia y “vigila” el proceso, a la entidad y la certificación
- Ratificar acuerdos del Comité de Expertos





¿QUIÉN DEFINE Y APRUEBA LOS ESQUEMAS DE CERTIFICACIÓN?

Funciones :

- Examinar y validar los doc. técnicos (sistema de calidad, evaluaciones,)
- Proporcionar interpretaciones y asegurar una certificación creíble
- Emitir certificados
- Realizar el seguimiento de los desarrollos en el mercado y cambios relevantes en la legislación





Antecedentes

**Modelo DPC corporaciones
profesionales**

**ENAC y la Acreditación del
INGITE**

**Certificación de personas:
UNE-EN ISO/IEC 17024**

**INGITE, entidad de
certificación**

ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN PROPUESTO POR EL COLEGIO DE GEOMATICA Y TOPOGRAFIA:



*** EXPERTO EN CATASTRO, PROPIEDAD
INMOBILIARIA Y VALORACIÓN .**

PER GEOMETRIAM VERITAS

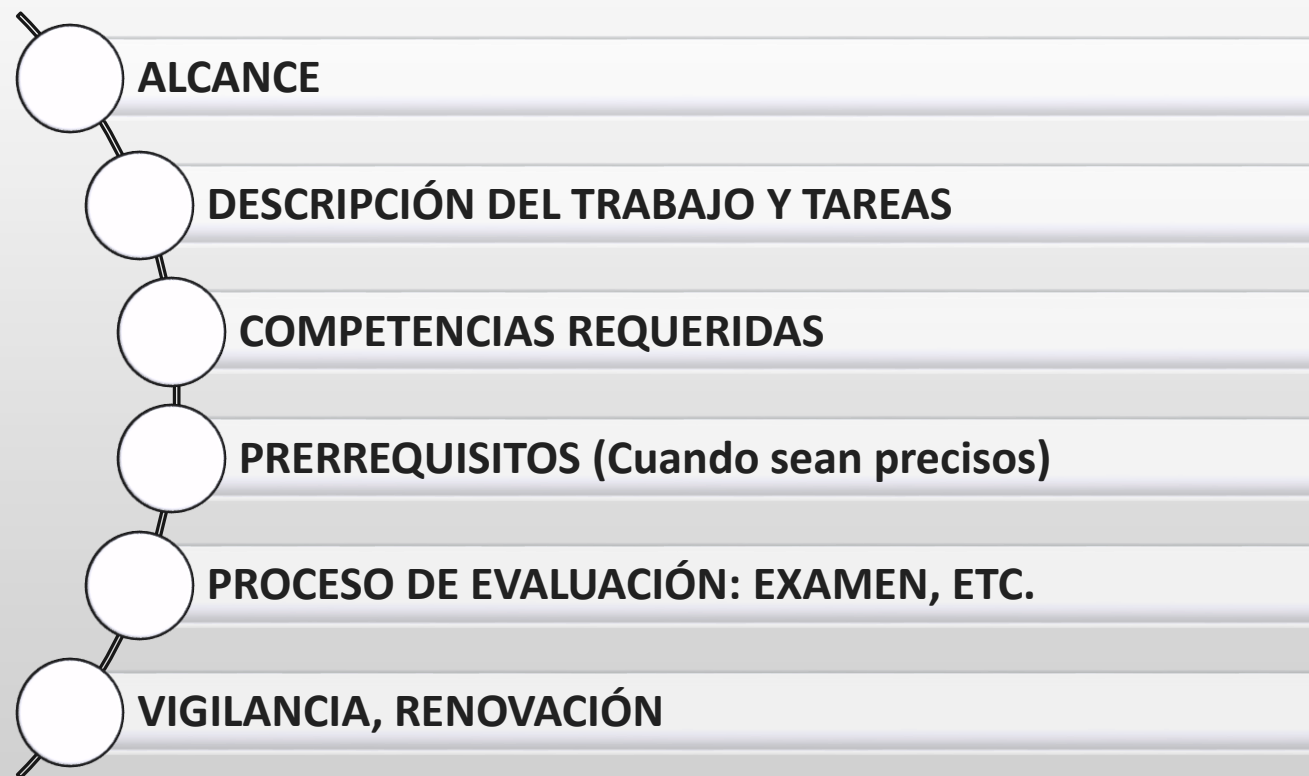
ingite
CERTIFICACIÓN
PROFESIONALES

TÉCNICO EXPERTO EN CATÁSTRO,
PROPIEDAD INMOBILIARIA Y VALORACIÓN



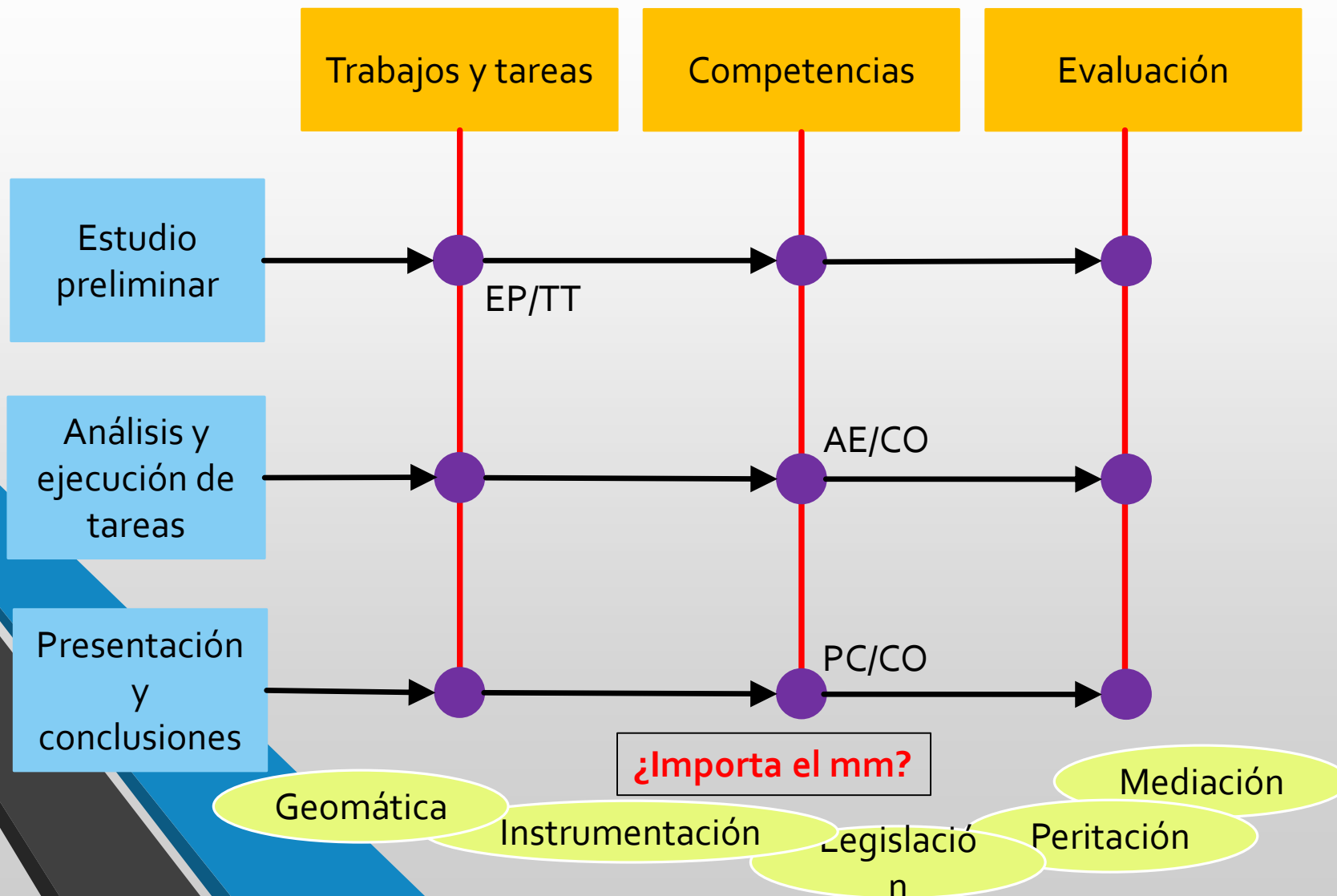
CONTENIDO DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN PARA PERSONAS:

La vigilancia es la supervisión periódica del desempeño de una persona certificada entre la certificación inicial y la recertificación, para asegurar el cumplimiento continuo con el esquema de certificación.





Organización del esquema





Ejemplos

Ejemplo: EP/TT (Estudio Preliminar en Trabajos y Tareas)

- Identificación de las fuentes de información gráfica y literal relacionadas con el alcance de la certificación: Catastro, Registro de la Propiedad, Notariado, Tribunales, resto de AA.PP. (Administraciones Públicas) y documentos privados.
- Consultar la existencia de fincas colindantes deslindadas, su fecha de deslinde y participantes.
- Recabar información inicial sobre la naturaleza y la cultura de las partes.
- Averiguar los intereses y necesidades de las partes, sus posiciones y opiniones, su percepción de poder y la valoración que éstas realizan de la situación conflictiva, así como las previsiones de llegar a una solución mediada.



Ejemplos

Ejemplo: PC/CO (Presentación y Conclusiones. Competencias)

- Saber confeccionar los documentos destinados a favorecer el tráfico jurídico inmobiliario con los mayores niveles de rigurosidad en la descripción física y jurídica del inmueble.
- Capacidad de asesorar y defender los intereses de las partes implicadas con los máximos niveles de profesionalidad y ética.
- Conocimientos para asesorar y ejecutar procedimientos expropiatorios y estimación del justiprecio.
- Conocimientos para asesorar y ejecutar valoraciones inmobiliarias con distintas finalidades.
- Capacidad para asesorar y redactar la propuesta de deslinde sobre la base de la información técnico-jurídica.
- Capacidad para ejecutar informes periciales adecuados a la finalidad perseguida. Exposición y defensa de los mismos.
- Capacidad para redactar y elevar a escritura pública del acuerdo alcanzado.
- Conocer la estructura y alcance de un expediente de alteración de Línea Límite de Termino.



Ejemplos

Ejemplo: AE/CO (Análisis y Ejecución de tareas. COmpetencias)

SIGUE

- Conocer el Código Civil. Libro Segundo: De los bienes, de la propiedad y de sus modificaciones.
- Conocer la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Títulos I al V.
- Conocer la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Título Preliminar.
- Conocer la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las AA.PP, (Título preliminar, I y II, hasta art. 64). Y RD 1373/2009 Título II. (art. 43 a 68).
- Conocer la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias. (Texto completo).
- Conocer la Ley 1/2000 de enjuiciamiento civil Libro II; Título I; Capítulo VI; Sección 5ª, Del dictamen de peritos.
- Conocer la Ley Hipotecaria y Ley 13/2015 de Reforma de la Ley Hipotecaria. Conocimiento de los procedimientos registrales. Títulos I, II (art. 1 a 41), VI, VII, a VIII (art. 198 a 237).
- Conocer la Ley 7/1986, de 24 de enero, de Ordenación de la Cartografía. Texto completo.



Ejemplos

Ejemplo: AE/CO (Análisis y Ejecución de tareas. COmpetencias)

SIGUE

- Conocer el RD 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional y se establecen las funciones del Registro Central de Cartografía. Texto completo.
- Conocer el Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario. RD Legislativo 1/2004, de 5 de marzo. Texto completo.
- Conocer el Texto refundido de la Ley del suelo. Texto completo.
- Conocer la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa. Texto completo.
- Conocer la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Títulos I, II y III (1 a 3).
- Conocer el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Título Preliminar, Título I (capítulos 1, 2 y 3), Título II (Capítulos 1 y 2, excluidas: subsección 3ª (actividades económicas) y subsección 4ª (vehículos)).
- Conocer el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones. Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y Reglamento. Título Preliminar y Título I (hasta artículo 18).



Ejemplos

Ejemplo: AE/CO (Análisis y Ejecución de tareas. CCompetencias)

SIGUE

- Conocer el marco jurídico que regula la aplicación de la prueba en cualquiera de los ámbitos del Derecho, Ley de Enjuiciamiento Civil. Libro I, Título IV, Capítulos 1 y 2 (99 a 105) y 6 (124 a 128) Libro II, Título I.
- Conocer la Ley de jurisdicción voluntaria. Títulos VI y IX.
- Conocer la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Texto completo.
- Conocer la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras. Capítulo III, sección 1ª.
- Conocer la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario. Capítulo III. Título II, Capítulo III.
- Conocer la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Título I y II (art. 1 a 27bis).
- Conocer el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Título I (art. 1 a 13), Título IV, capítulo I (art. 47 a 49).
- Conocer la Ley de Costas 22/1988 y la Ley 2/2013, así como los reales decretos 1471/1989 y 876/2014. Textos completos.
- Conocer la clasificación de las proyecciones cartográficas y sus características.



Ejemplos

Ejemplo: AE/CO (Análisis y Ejecución de tareas. Competencias)

SIGUE

- Conocer la estructura de los Sistemas de Información Geográficos-Territorial.
- Saber interpretar la información literal y buscar la coincidencia con la información gráfica.
- Conocer la normativa INSPIRE y la ISO19152:2012.
- Conocer la Ley 14/2010, de 5 de julio, sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica en España.
- Conocer los modelos de catastro existentes en España y los procedimientos de regularización y valoración.
- Conocer los procedimientos para agilizar e incrementar la seguridad en el tráfico jurídico inmobiliario.
- Conocer y favorecer la coincidencia de la realidad inmobiliaria con las informaciones existentes o a incorporar de los diferentes operadores jurídicos, en los diferentes registros inmobiliarios, en la búsqueda de la coordinación prevista en la Ley 13/2015.
- Conocer los criterios, principios y marcos técnicos aplicables en materia de valoración inmobiliaria.



Ejemplos

Ejemplo: AE/CO (Análisis y Ejecución de tareas. CCompetencias)

SIGUE

- Elaborar y defender los informes periciales inmobiliarios.
- Saber y favorecer los procesos de arbitraje e intermediación.
- Conocer e interpretar los documentos técnico-jurídicos sobre líneas límite administrativas (municipal, provincial, autonómica y nacional).
- Conocimiento de las competencias del Registro Central de Cartografía del IGN (Instituto Geográfico Nacional) RD 1545/2007.
- Conocimiento del procedimiento administrativo de mejora de la precisión y alteración de líneas límite administrativas.
- Conocimiento del Código de Régimen Local, Real Decreto 3426/2000.
- *Conocer las soluciones técnicas a aportar e instrumental necesario en función de la tipología de terreno y la precisión requerida.*
- *Saber estacionar y manejar equipos GPS (RTK y postproceso) y estaciones totales (radiación de puntos y realización de itinerarios).*
- *Saber calcular los datos finales de un levantamiento, sus errores y compensación.*



Ejemplos

Ejemplo: AE/CO (Análisis y Ejecución de tareas. CCompetencias)

- Capacidad para proporcionar de forma adecuada y precisa información a los destinatarios del proceso de mediación.
- Saber explorar, la historia y trayectoria de situaciones conflictivas anteriores y conocer las fases que han determinado el conflicto actual.
- Capacidad para evaluar las soluciones existentes.
- Conocer las técnicas y factores básicos de negociación.



POR **FIN**



¿En qué consiste el examen?

TEÓRICO
70 bien
30 s por respuesta

- Test de 100 preguntas
- Sobre conceptos geomáticos,
- Sobre legislación

PRÁCTICO
Hay que aprobar
las dos pruebas
En ambas, hay que
sacar un 7 sobre 10

- Prueba 1: Trabajo en campo, representación gráfica alternativa. Labores previas de recogida de información

- Prueba 2: Varios Supuestos prácticos sobre: Elaborar un acta de ocupación (previa y definitiva), estimación del justiprecio en una expropiación, realizar una valoración inmobiliaria RUSTICA Y/O URBANA, elaboración de un informe de deslinde entre particulares, uso del ATNL (Herramienta informática propia del COIGT) para visualización y conversión ficheros.

Hay que sacar un 7
sobre 10

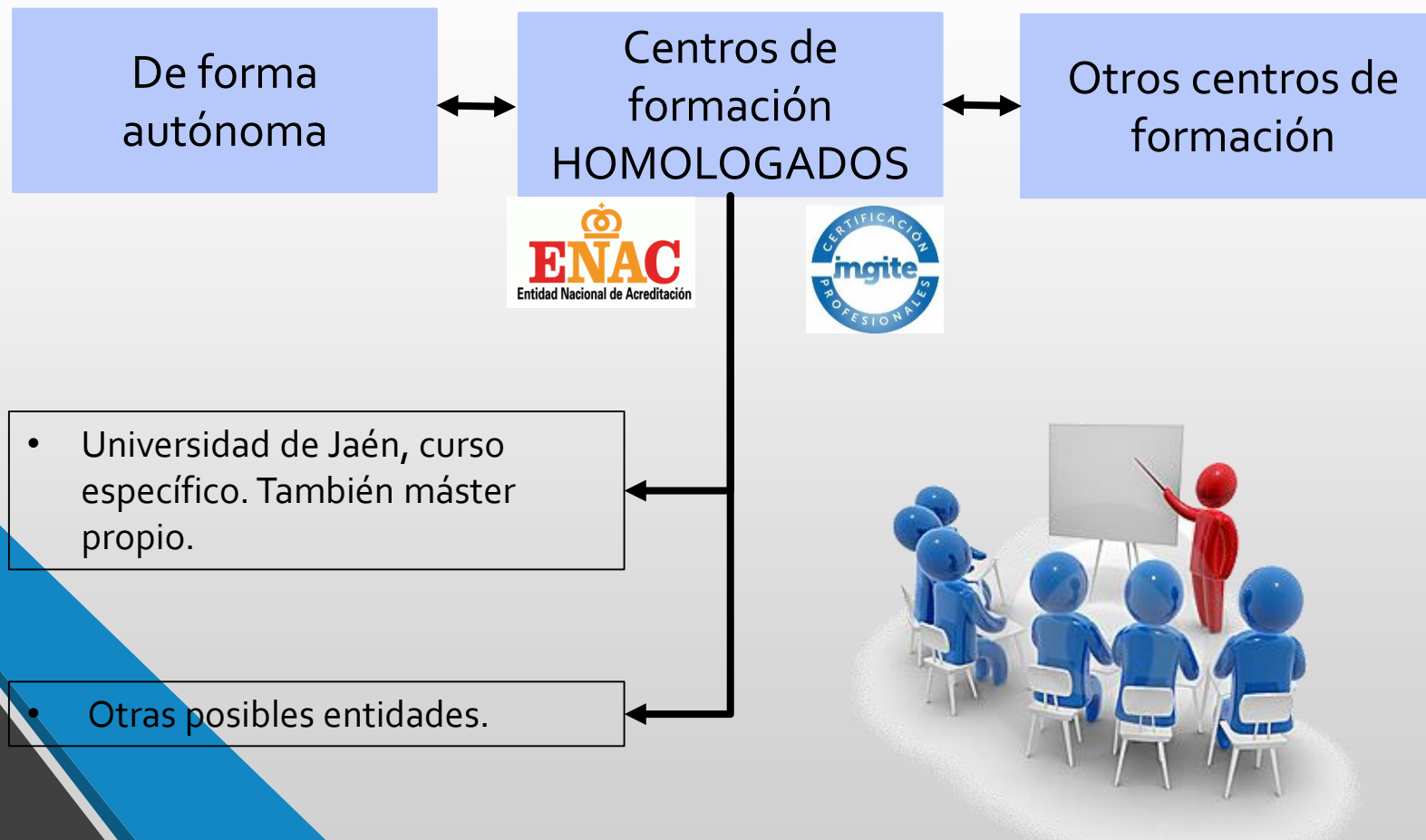
- Exponer supuesto práctico anterior.
- Presentación de resultados y defensa oral ante tribunal cualificado.
- 15-30 minutos de duración

El examen sirve para evaluar las competencias

Ilustre Colegio Oficial de Ingeniería Geomática y Topográfica



¿Cómo me preparo el examen?





Antecedentes

**Modelo DPC corporaciones
profesionales**

**ENAC y la Acreditación del
INGITE**

**Certificación de personas:
UNE-EN ISO/IEC 17024**

**INGITE, entidad de
certificación**

PARA MÁS INFORMACIÓN SE PUEDE CONSULTAR EN:



<http://www.ingite.es/>



<http://www.certing.es/>



GRACIAS POR SU ATENCION

INGENIERÍA **GEOMÁTICA** Y **TOPOGRÁFICA**
PER GEOMETRIAM VERITAS

CERTIFIED
IONet
MANAGEMENT SYSTEM

VISADOS CON CERTIFICADO ISO9001

AENOR
ER
Empresa Registrada
ISO 9001

1963-2013
50
ANIVERSARIO

1 2